



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA

20171100004173

Radicado: **20171100004173** de 08-02-2017

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, miércoles 08 de febrero de 2017

PARA: Monica Maria Ramirez Hartman

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Verificación cumplimiento normas de austeridad del gasto –
Cuarto Trimestre 2016 (Octubre - Diciembre)

Respetada Doctora:

Anexo remito informe sobre verificación del cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, correspondientes al cuarto trimestre (*Octubre - Diciembre* del 2016), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 “ Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público” y que fueron modificados parcialmente por los Decretos 2209 de 1998, 1202 de 1.998, 212 de 1999, 2445 del 2000, 2465 del 2005, 1094 y 2672 del 2001, 3667 del 2006, 1598 del 2011 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 984 del 2012., que establece “Las Oficinas de Control Interno, verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes: estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.

Es importante que los responsables del proceso realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina y establezcan las respectivas acciones de mejora, para tal efecto pueden solicitar el acompañamiento de la Oficina de Planeación-Coordinación del SIG.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA

20171100004173

Radicado: **20171100004173** de 08-02-2017

Pág. 2 de 2

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe en mención será publicado en la página web institucional, ruta transparencia – Informes de Control Interno.

Cordial Saludo,

Yolanda Herrera Veloza
Jefe Oficina Control Interno

C/C Dra. María Cecilia Quiasua - Subdirectora Administrativa.
Dra. Margarita Díaz - Subdirectora Operativa
Dra. Ana María Lozano - Gerente Artes Plásticas
Dra. Gina Agudelo - Gerente de Producción
Dra. Pilar Avila Reyes – Jefe Oficina Jurídica
Dra. Sonia Córdoba – Asesora Planeación
Humberto Torres – Presupuesto
Marisol Rodríguez – Caja Menor
Dora Helena Benítez Delgadillo – Almacén
Wiellesley Cortes – Auxiliar Administrativo
Guillermo Pinzón – Talento Humano
Claudia Delgado – Profesional Planeación - Ambiental

Proyectó: Alba Cristina Rojas PCI-C
Revisó: Yolanda Herrera Veloza JCI





Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	1 de 22

NOMBRE DEL INFORME:	Informe Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto - Cuarto Trimestre del 2016
FECHA:	7 de febrero de 2016
DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:	Proceso Gestión Contractual, Proceso Gestión Recursos Físicos, Proceso Gestión Financiera, Proceso Gestión del Talento Humano
LIDER DEL PROCESO:	Pilar Ávila reyes – Jefe Oficina Jurídica María Cecilia Quiasua Rincón – Subdirectora Administrativa
RESPONSABLE OPERATIVO:	Humberto Torres – Presupuesto Edilberto Méndez - Contador Marisol Rodríguez – Caja Menor Dora Helena Benítez Delgadillo – Almacén Wiellesley Cortes – Auxiliar Administrativo Subdirección Financiera Guillermo Pinzón – Talento Humano Claudia Delgado – Profesional Planeación - Ambiental

OBJETIVO DE EVALUACIÓN:	Verificar el cumplimiento de las normas sobre austeridad del gasto, la orientación a la racionalidad y el uso adecuado de recursos por parte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGAA
ALCANCE:	Rubros analizados: <ul style="list-style-type: none"> - Arrendamientos - Aseo - Bienestar e Incentivos - Capacitación - Combustibles Lubricantes y Llantas - Compra de equipo - Dotación - Energía - Gas - Gastos de Computador - Gastos de Transporte y Comunicación - Impresiones y Publicaciones - Mantenimiento y Reparaciones



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	2 de 22

- Materiales y Suministros
- Promoción Institucional
- Salud Ocupacional
- Servicios Personales Indirectos (Honorarios)
- Vacaciones en Dinero

NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 87 de 1993
	Decreto 1737 de 1998 (Artículo 22) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Decreto 2209 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Directiva 001 del 2001 - Alcaldía Mayor de Bogotá
	Circular Conjunta 72 del 2002 - Secretaria General de la Alcaldía Mayor; Secretaría de Hacienda Distrital
	Concepto 85 del 2002 - Secretaría de Hacienda Distrital
	Circular Conjunta 54 de 2004- Secretaria General de la Alcaldía Mayor; Secretaría de Hacienda Distrital
	Concepto 08 del 2006 - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
	Directiva 007 del 2008 - 2001 - Alcaldía Mayor de Bogotá
	Circular 12 de 2011 - Alcaldía Mayor de Bogotá
	Decreto 0984 de 2012 (Artículo 1) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 (Artículo 2.8.4.8.2)
	Circular Conjunta 001 2016 - Secretaria Distrital de Planeación y Secretaria Distrital de Hacienda

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Notificación del Seguimiento
- Solicitud de información al Proceso Gestión Contractual, Gestión Recursos Físicos, Gestión Financiera, Gestión del Talento Humano, sobre las ejecuciones presupuestales de los rubros respecto de los cuales se han expedido directrices tanto de orden Nacional como Distrital, relación de contratos suscritos, horas extras canceladas, control de gasto de servicios públicos / privados, indicadores de programas ambientales, gastos de caja menor.
- Análisis de la información, teniendo en cuenta el comportamiento del gasto del cuarto trimestre de 2016 en comparación con el mismo periodo del 2015.
- Generación del informe

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	3 de 22

FORTALEZAS :

1. En la evaluación realizada se observa un incremento del **14%** del gasto para el cuarto trimestre de 2016 comparando con el mismo periodo del 2015; y una disminución de cuatro (4) puntos porcentuales, comparados con el gasto del tercer trimestre de 2016.
2. Ejecución "Total" de Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia.
3. Mecanismos de autocontrol de la administración, con la realización de arqueos de caja menor esporádicos y mensuales.

* Ver información ampliada en "Anexo - Verificación Cumplimiento Normas De Austeridad Del Gasto Cuarto Trimestre Del 2016"

RECOMENDACIONES:

1. Sobre el control de Horas Extras, y con el fin garantizar lo dispuesto en el Decreto 26 de 1998. Art.4, compilado en el artículo 2.8.4.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, reiteramos las siguientes recomendaciones:
 - Implementar los procedimientos GTH-PD-05 Administración de Personal versión 1, GTH-PD-09 Liquidación y pago de nómina versión 1, asociados al Proceso Gestión de Talento Humano, y emplear los registros estandarizados en el Sistema Integrado de Gestión para la GTH-FT-30 Autorización de Horas Extras versión 2.
 - Implementar y documentar en el Sistema Integrado de Gestión, los controles que evidencien la "ejecución" de horas extras.
2. En cuanto al Manejo de Caja Mejor, reiteramos lo siguiente:
 - El formato GFI-FT-198 Informe Reembolso Caja menor V.1 omite algunos ítems establecidos en el Manual para el Manejo y Controles de Caja Menor de la Secretaría de Hacienda, Numeral 7. Página 13, literal d, por lo tanto se recomienda, revisar:
 - o Número del documento soporte (Factura, Recibo, Tiquete de Registradora, entre otros.)
 - o Valor a reembolsar en letras y números (Corresponde al valor neto)
 - o Firma del ordenador
 - o Cargo-Función del responsable de caja menor.



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	4 de 22

- Documentar y soportar adecuadamente los gastos registrados en los rubros 3,1,2,02,03 Gastos de transporte y 3,1,2,01,04 Materiales y suministros.
- Aplicar mecanismos de validación del registro de la información, teniendo en cuenta que se observan diferencias entre el código del rubro de Impuestos (3,1,2,03,02) con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital de 2014, 3.1.2.03.01 "Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas".

3. En cuanto al control del gasto de servicios públicos y la gestión ambiental institucional, reiteramos lo siguiente:

- Divulgar y socializar los planes y programas ambientales de ahorro y uso eficiente de agua, energía, consumo de papel, consumo de combustible, entre otros.
- Implementar y documentar mediciones "oportunas" que permitan controlar el comportamiento de los factores críticos (consumo y gasto) en la ejecución de planes y programas ambientales, con el fin de proveer información para la toma de decisiones.
- Socializar a nivel institucional y con oportunidad, los resultados de los indicadores ambientales.
- Revisar y actualizar los puntos de control relacionados con el pago de los servicios públicos, con el fin de evitar sobre costos.

4. En cuanto a los mecanismos de control en la administración y uso de vehículos y con el fin garantizar lo dispuesto en el Decreto 26 de 1998. Art.15 Compilado en el artículo 2.8.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se recomienda:

- Revisar la Resolución No 047 de Febrero del 2014, "*Por medio del cual se reglamenta la administración y el uso adecuado de los vehículos de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*"
- Vincular al Sistema Integrado de gestión las actividades, controles y formatos establecidos mediante el acto administrativo en mención.

* Ver información ampliada en "Anexo - Verificación Cumplimiento Normas De Austeridad Del Gasto Cuarto Trimestre Del 2016"

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	5 de 22

"ANEXO"
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO
CUARTO TRIMESTRE DEL 2016

En la primera parte se presenta el resultado del comparativo del gasto; en la segunda parte, una verificación de las normas expedidas de orden nacional y distrital con su correspondiente resultado, así:

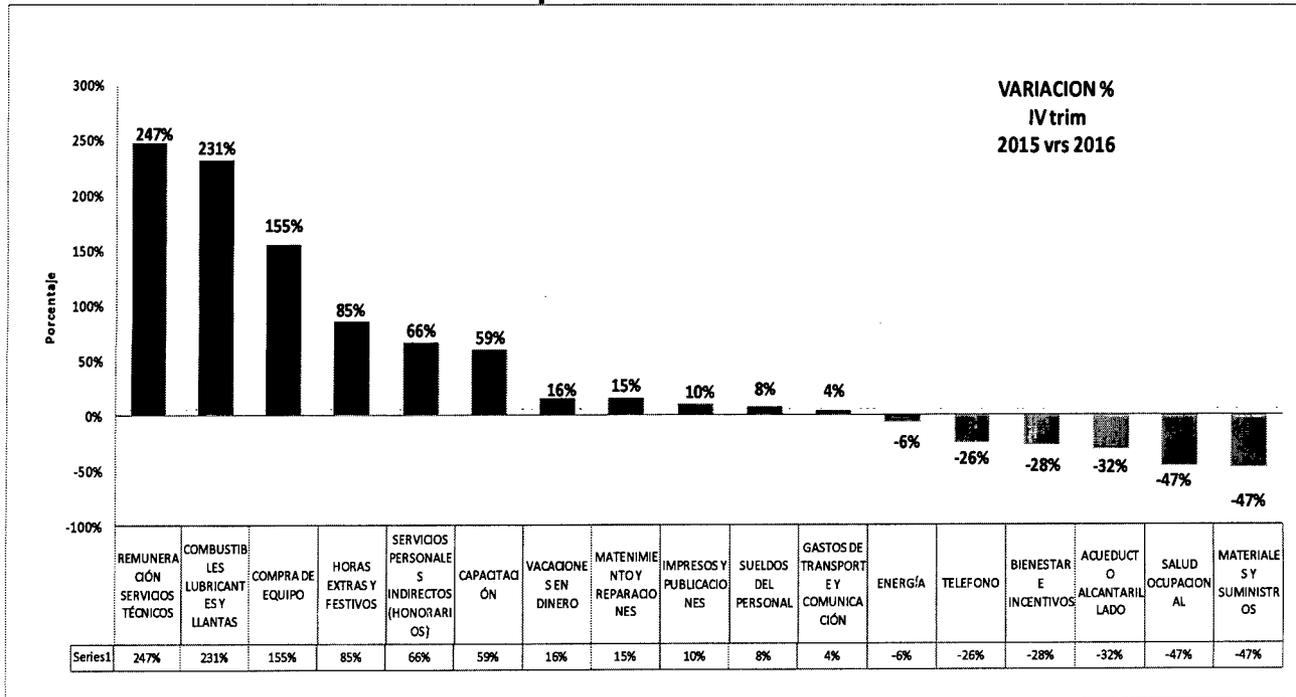
1. Comparativo 2016-2015

En este informe se realiza un análisis sobre el comportamiento del gasto en el cuarto trimestre (octubre - diciembre) de la vigencia 2016, en comparación con el mismo periodo del año anterior, evidenciando lo siguiente: Se registra un incremento del gasto de **14%** entre los periodos evaluados, con el siguiente comportamiento:

COMPARATIVO GASTO			
4o. Trimestre 2016 vs 4o. Trimestre 2015			
* Cifras en miles de \$			
Detalle	4o. Trim 2015 *	4o. Trim 2016 *	Variación %
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 10.733.333	\$ 37.226.667	247%
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y LLANTAS	\$ 3.000.000	\$ 9.943.015	231%
COMPRA DE EQUIPO	\$ 4.035.143	\$ 10.299.389	155%
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	\$ 5.427.201	\$ 10.013.427	85%
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	\$ 179.658.341	\$ 297.675.019	66%
CAPACITACIÓN	\$ 11.156.800	\$ 17.776.000	59%
VACACIONES EN DINERO	\$ 35.584.341	\$ 41.154.180	16%
MATENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 218.487.241	\$ 250.588.098	15%
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 1.877.231	\$ 2.065.500	10%
SUELDOS DEL PERSONAL	\$ 997.777.343	\$ 1.075.000.993	8%
GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	\$ 37.216.505	\$ 38.553.731	4%
ENERGÍA	\$ 73.901.750	\$ 69.623.708	-6%
TELEFONO	\$ 14.391.939	\$ 10.720.366	-26%
BIENESTAR E INCENTIVOS	\$ 24.962.192	\$ 17.953.219	-28%
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	\$ 16.402.220	\$ 11.173.621	-32%
SALUD OCUPACIONAL	\$ 29.777.000	\$ 15.889.505	-47%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 34.249.736	\$ 17.987.020	-47%
DOTACIÓN	\$ 4.449.341	\$ 2.148.912	-52%
GASTOS DE COMPUTADOR	\$ 8.841.226	\$ 4.235.640	-52%
GAS	\$ 499.850	\$ 37.820	-92%
PROMOCION INSTITUCIONAL	\$ -	\$ 9.448.400	NA
ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ 1.028.000	NA
TOTAL Gasto	\$ 1.712.428.733	\$ 1.950.542.230	14%

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	6 de 22

Representación Gráfica



Con incremento

Remuneración Servicios Técnicos. En el 2016 aumentó el gasto en un 247%, teniendo en cuenta la adición del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de la Subdirección Administrativa, en Gestión documental y Atención al ciudadano.

En el 2015 presentó este rubro, presentó una apropiación final de \$11 millones con ejecución del 100%; para el 2016 la apropiación fue de \$46 millones con ejecución de \$37 millones (80.93%). Registra ejecución del 100% de las reservas.

Combustible, lubricantes y llantas: el 2016 aumentó el gasto en un 231%, En el 2015 presentó apropiación de \$17 millones y ejecución de \$3 millones (17.6%); en el 2016 apropiación de \$10 millones y ejecución de \$9.9 millones (99.43%). Registra ejecución del 100% de las reservas.

Se evidencian mecanismos de control de consumo de combustibles mediante la supervisión del contrato FUGA-PMC-005-2016.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	7 de 22

No se documentan Indicadores "oportunos", que midan y/o evalúen la eficacia y efectividad de los programas ambientales de ahorro y uso eficiente de los recursos y provean información para la toma de decisiones.

Compra de Equipos: Para el trimestre evaluado, aumento el gasto en un 155%, teniendo en cuenta la adquisición de impresoras amigables con el medio ambiente.

Cabe señalar que en la vigencia 2015 contó con una apropiación de \$6 millones y una ejecución de \$4 millones (67.2%). En el 2016 una apropiación de \$12 millones con una ejecución de \$10 millones (83.06%).

Horas Extras-Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y trabajo suplementario: Se evidencia para este trimestre un aumento del 85% en el rubro, por el pago de horas extras a tres (3) funcionarios.

Para la vigencia anterior se apropiaron \$ 16 millones, se evidencia una ejecución de \$5 millones equivalente a (34.3%), en la vigencia actual la apropiación inicial fue de \$27 millones, con una ejecución de \$10 millones (36.6%).

Reiteramos que el procedimiento GAD-PD-05 Administración de Personal versión 1 – Capítulo Liquidación Nómina, en la Actividad 2, establece que las Horas extras, "...se reciben por medio de la *planilla de horas extras...*", y se controlan en las actividades 9, 10, 11, y 12 con el Formato GTH-FT-30 Autorización de horas extras.

Al respecto, Talento Humano presenta como respaldo de la liquidación de horas, comunicados internos de "autorización" de horas extras "programadas", sin evidencia documentada de la "ejecución" de horas laboradas, y no se evidencia implementación del formato autorizado. Los documentos empleados no tienen en cuenta los criterios de estandarización establecidos en el sistema integrado de gestión, ni proveen información suficiente para calcular las horas extras causadas.

Servicios Personales Indirectos Honorarios: Para el trimestre evaluado, aumento el gasto en un 61%, relacionado con contratos de prestación servicios profesionales de la Oficina Jurídica y Subdirección Administrativa.

En el 2015 este rubro contó con una apropiación final de \$191 millones y ejecución de \$179 millones (94%), en la vigencia actual la apropiación final es de \$298 millones, con una ejecución de \$297 millones (99.8%). Registra ejecución del 100% de las reservas.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	8 de 22

Capacitación. Presenta un aumento del 59%, para el trimestre evaluado, comparado con la vigencia anterior.

En el 2015 contó con una apropiación de \$11 millones y ejecución del 100%, en el 2016 una apropiación de \$24 millones y ejecución de \$18 millones (75.32%). Registra ejecución del 100% de las reservas.

Vacaciones en Dinero: Presenta un aumento del 16%, para el trimestre evaluado, comparado con la vigencia anterior, teniendo en cuenta el reconocimiento y pago de prestaciones sociales de funcionarios retirados de la Asesoría de Planeación, Talento Humano y Gerencia de Artes Plásticas.

En el 2015 contó con una apropiación de \$37 millones y ejecución del 96%, en el 2016 una apropiación de \$42 millones y ejecución de \$41 millones (97.8%).

Mantenimiento y Reparaciones: Este rubro aumento el 15% para el trimestre. En la vigencia 2015 registró una apropiación de \$265 millones y una ejecución de \$218 millones (82%). En el 2016 una apropiación de \$253 millones con una ejecución de \$250 millones (98.8%). Registra ejecución del 100% de las reservas.

El gasto en el periodo evaluado, corresponde al servicio de lavado de tanques, adición de los contratos de prestación de servicios de vigilancia, aseo y cafetería más reembolsos de caja menor. Este rubro ocupa el segundo lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$1.1 millones (27%).

Impresos y Publicaciones: Se observa un aumento del 10% para el trimestre, respecto al mismo periodo del año anterior.

En la vigencia 2015 registró una apropiación de \$4 millones y una ejecución de \$1.8 millones (46.9%). En el 2016 una apropiación de \$2.4 millones con una ejecución de \$2 millones (86.6%).

El gasto en el periodo evaluado, corresponde a reembolsos de caja menor. Este rubro ocupa el cuarto lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$535 mil (12%).

Sueldo de Personal Nomina: Este rubro tuvo un aumento del 8% representado por el reconocimiento y pago de la nómina de salarios.

Para la vigencia anterior conto con una apropiación final de \$1.061 millones y ejecución de \$997 millones (93%), para el 2016 presenta una apropiación de \$1,082 millones con una ejecución de \$1.075 millones (99%).

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	9 de 22

Gastos de Transporte y Comunicaciones, Este rubro tuvo un aumento del 4% respecto al mismo periodo del año anterior.

Para la vigencia anterior conto con una apropiación final de \$39 millones y ejecución de \$37 millones (95%), para el 2016 presenta una apropiación de \$50 millones con una ejecución de \$38 millones (77%).

El gasto en el periodo evaluado, corresponde a pago de servicios de telefonía celular, internet, televisión y reembolsos de caja menor. Este rubro ocupa el primer lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$1.6 millones (38%). (Ver observaciones Caja Menor)

Con Disminución

Gas: Este rubro en el periodo evaluado disminuye en un -92% comparado con el 2015. Cabe señalar que en el 2015 registró una apropiación de \$600 mil pesos y una ejecución de \$499 mil pesos (83%) y en el 2016 una apropiación final de \$600 mil pesos con una ejecución de \$37 mil pesos (6.30%).

Gastos de Computador: Se evidencia una disminución del -52% comparado con el 2015.

En el 2015 registro una apropiación de \$12 millones y una ejecución de \$9 millones (74.5%) y en el 2016 una apropiación final de \$5 millones con una ejecución de \$4 millones (82.5%). Este rubro ocupa el tercer lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$882 mil pesos (20%).

Dotación: Se evidencia una disminución del -52%.

En el 2015 registro una apropiación de \$4 millones una ejecución del 100%; en el 2016 una apropiación final de \$4 millones con una ejecución de \$2 millones (51.27%).

Materiales y Suministros: Este rubro registra una disminución del -47%, comparado con el trimestre del año anterior.

En el 2015 registro una apropiación de \$39 millones una ejecución de 34 millones (87.3%); en el 2016 una apropiación de \$25 millones con una ejecución de \$18 millones (71.95%). Registra ejecución del 100% de las reservas.

Este rubro ocupa el sexto lugar sobre los gastos de caja menor en el trimestre con \$68 mil pesos (2%). (Ver observaciones Caja Menor)

Salud Ocupacional. Este rubro registra una disminución del -47%, comparado con el trimestre del año anterior, teniendo en cuenta la adquisición de elementos del Subsistema de seguridad y salud ocupacional.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	10 de 22

En el 2015 registro una apropiación de \$30 millones una ejecución de \$29.7 millones (99.2%); en el 2016 una apropiación de \$25 millones con una ejecución de \$16 millones (64.07%). Registra ejecución del 100% de las reservas.

Acueducto y Alcantarillado: En el cuarto trimestre de 2016 se refleja una disminución del consumo mensual del -32% comparado con el 2015.

En el 2015 registro una apropiación de \$17 millones una ejecución de 16 millones (94.2%); en el 2016 una apropiación de \$12 millones con una ejecución de \$11 millones (93.1%).

No se documentan Indicadores "oportunos", que midan y/o evalúen la eficacia y efectividad de los programas ambientales y provean información para la toma de decisiones.

Bienestar e Incentivos: En el cuarto trimestre de 2016 se refleja una disminución del rubro Bienestar e Incentivos del -28% comparado con el 2015.

En el 2015 registro una apropiación de \$25 millones y ejecución de 24.9 millones (99.8%) y en el 2016 una apropiación final de \$ 18 millones, con una ejecución acumulada de \$17.9 millones (99.7%). Registra ejecución del 100% de las reservas.

Teléfono: Se observa una disminución del -26% en el cuarto trimestre del 2016, respecto al 2015.

En el 2015 registro una apropiación de \$32 millones y ejecución de 14 millones (44.9%) y en el 2016 una apropiación final de \$ 18 millones, con una ejecución acumulada de \$11 millones (59.5%).

Energía: En el cuarto trimestre de 2016 se refleja una disminución del consumo del -6% mensual comparado con el 2015.

No se documentan Indicadores Ambientales "oportunos", que midan y/o evalúen la eficacia y efectividad de los programas ambientales y provean información para la toma de decisiones.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	11 de 22

Sin variación

Los rubros relacionados a continuación no presentaron gasto en el 2015.

- **Promoción Institucional.** Una apropiación de \$12 millones con una ejecución del 78.60%.
- **Arrendamientos.** Una apropiación de \$1 millones con una ejecución del 85.6%.

Observaciones Caja Menor:

La Entidad emitió los siguientes actos administrativos:

- Resolución 014 de 2016 "Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la vigencia fiscal 2016 y se designan los funcionarios responsables de su manejo";
- Resolución 104 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución No. 014 de 2016..." adicionando la cuantía de la caja menor;
- Resolución 171 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución No. 014 de 2016 ..." adicionando la cuantía de la caja menor;
- Resolución 225 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución No. 014 de 2016 ..." adicionando la cuantía de la caja menor.

Al respecto se observa que las adiciones realizadas en la cuantía y durante la vigencia, no superan el monto establecido para las cajas menores de acuerdo con el presupuesto de la Entidad (Art. 7 Decreto 061 de 2007).

RUBRO	ACTO ADMINISTRATIVO				CUANTIA FINAL POR RUBRO
	Resolución 014/2016	Resolución 104/2016	Resolución 171/2016	Resolución 225/2016	
3-1-2-01-02 Gastos de Computador	\$ 200.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ 350.000
3-1-2-01-04 Materiales y Suministros	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000	\$ -	\$ 500.000	\$ 5.500.000
3-1-2-02-03 Gastos de Transporte y Comunicación	\$ 2.000.000	\$ -	\$ 700.000	\$ -	\$ 2.700.000
3-1-2-02-04 Impresos y Publicaciones	\$ 1.000.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ -	\$ 1.600.000
3-1-2-02-05-01 Mantenimiento Entidad	\$ 3.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.500.000
Contribuciones, Derechos y Multas.	\$ 300.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000
3-1-2-02-01 Arrendamientos	\$ -	\$ 300.000	\$ -	\$ -	\$ 300.000
TOTAL	\$ 10.000.000	\$ 2.750.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 14.250.000

En el periodo evaluado, se fortalecieron los mecanismos de autocontrol con la realización de arqueos esporádicos de caja menor, en noviembre y diciembre de 2016.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	12 de 22

Sin embargo se observa lo siguiente:

- Implementación del formato GFI-FT-198 Informe Reembolso Caja menor V.1 estandarizado en el Sistema Integrado de Gestión, no obstante se reitera que el formato cumple parcialmente los criterios mínimos establecidos en el Manual para el Manejo y Controles de Caja Menor de la Secretaría de Hacienda, Numeral 7.1 Página 13, literal d, omitiendo los siguientes ítems:
 - o Número del documento soporte (Factura, Recibo, Tiquete de Registradora, entre otros.)
 - o Valor a reembolsar en letras y números (Corresponde al valor neto)
 - o Firma del ordenador
 - o Cargo-Función del responsable de caja menor.
- El rubro 3,1,2,02,03 Gastos de transporte, registra recibos de caja menor No. 212, 217, 228, 234, 254 con el concepto "transportes urbanos" sin la descripción del motivo del desplazamiento.
- El rubro 3,1,2,01,04 Materiales y suministros, registra recibo de caja menor No.267 con el concepto "insumos de aseo" sin facturas que respalden la compra de elementos.
- Los reembolsos de octubre, noviembre y diciembre, registran gastos con recibidos de caja No. 187, 188, 219 y 260 por el rubro 3,1,2,03,02 Impuestos (Registros Notariales). De acuerdo con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital de 2014, adoptado mediante Resolución SDH N° 226 del 8 de Octubre de 2014, este concepto debe registrarse por el rubro 3.1.2.03.01 "Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas".

A continuación se relaciona el peso porcentual de los rubros, que generaron gastos por caja menor, durante el cuarto trimestre de 2016.

TOTAL CAJA MENOR POR RUBRO - IV TRIM. 2016			
Rubro	Concepto	Valor bruto	%
3,1,2,02,03	Gastos Transporte	\$ 1.648.480	38%
3,1,2,02,05,01	Mantenimiento	\$ 1.181.500	27%
3,1,2,01,02	Gastos computador	\$ 882.780	20%
3,1,2,02,04	Impresos y Publicaciones	\$ 535.640	12%
3,1,2,01,04	Materiales y suministros	\$ 68.000	2%
3,1,2,03,02	Impuestos	\$ 18.560	0%
TOTAL		\$ 4.334.960	100%

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	13 de 22

2. RESUMEN NORMATIVIDAD VIGENTE-AUSTERIDAD DEL GASTO.

En el cuadro anexo, se reflejan los resultados del seguimiento, al cumplimiento de las normas que sobre Austeridad del Gasto se realizó en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2016:

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p>Artículo 3 (Modificado por el Decreto 2785 de 2011. Art. 1. Parágrafo 3º) ARTICULO 3o. compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (...)</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir (...)</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. El área de recursos humanos expide, previo a la suscripción del contrato, el certificado de inexistencia e insuficiencia de personal de planta en formato Código CON-FT-154, Versión 3 del Sistema de Gestión de Calidad.</p>
<p>Artículo 4 (Modificado Art. 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011) ARTICULO 4o. compilado en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p> <p>Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.</p> <p>En el periodo evaluado, no se firmó contrato de prestación de servicios personales, con persona natural de forma continua que pudiera superar la remuneración de la Directora, en la Fundación.</p> <p>La Entidad, durante el periodo de análisis (octubre - diciembre) registra 8 Contratos Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo.</p>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	14 de 22

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
Artículo 5 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.
Artículo 6 (Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1º del Dec. 212 de 1999)	Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 9º de este Decreto, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.
Artículo 7 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. En el periodo evaluado elaboró impresos y / o publicaciones cumpliendo con lo normado y los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor de Bogotá.



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	15 de 22

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p>Artículo 8 (Modificado por el art. 4 del Decreto. 2209 de 1998, art. 2º del Decreto. 212 de 1996, adicionado por el 1o del Decreto 85 de 1999, modificado por los artículos 1o del Decreto 950 de 1999, 1o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 2465 de 2000 y 1o del Decreto 3667 de 2006) ARTICULO 8o. compilado en el artículo 2.8.4.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U. A. E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país. (...)</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. En el periodo evaluado elaboró impresos cumpliendo con lo normado y los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, utilizando para sus impresos y publicaciones a la Subdirección de Imprenta Distrital.</p>
<p>Artículo 9 (Modificado el art. 1 del Decreto 2672 de 2001) ARTICULO 9o. <Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.</p>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	16 de 22

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p>Artículo 10 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.</p>
<p>Artículo 11 (Modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998) ARTICULO 11. compilado en el artículo 2.8.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p> <p>Cuando se realicen reuniones con propósitos similares y que tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.</p> <p>Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.</p> <p>Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deben adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.</p>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	17 de 22

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p>Artículo 12 (Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec. 2445 de 2000) ARTICULO 12. compilado en el artículo 2.8.4.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p>	<p>La entidad en el periodo evaluado, no realizó fiestas, agasajos o conmemoraciones, con cargo a recursos de la Fundación, ni se tienen proyectadas actividades de esta naturaleza, de acuerdo a los decretos 1737, 2209 y al artículo 2 del decreto 2445 del 2000 y a las Directrices dadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en esta materia.</p>
<p>Artículo 13 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de Navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.</p>
<p>Artículo 14 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, contar con controles para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de Dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. Cuenta con planes de telefonía fija ilimitada para el nivel local, estos planes no están habilitados para la realización de llamadas a destinos internacionales.</p>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	18 de 22

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p>Artículo 15 (Art. 15 Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1o del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013)</p> <p>ARTICULO 15. compilado en el artículo 2.8.4.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. (...) Directores y Subdirectores, (...) así como los Secretarios Generales de dichas entidades (...) La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares.</p> <p>Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.</p> <p>En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.</p> <p>El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para: (i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma. (ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio. (iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.</p> <p>Se administran y controlan las líneas celulares asignadas a la Directora y Subdirectores y Gerente con planes corporativos cerrados que no superan los topes autorizados en las normatividad vigente y lineamientos dados por la Alcaldía Mayor.</p> <p>En el periodo, entró en funcionamiento la central telefónica IP.</p>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	19 de 22

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p>Artículo 17 (Modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1o del decreto 644 de 2002). ARTICULO 17. compilado en el artículo 2.8.4.6.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: (...) directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades;(…) Parágrafo 1°. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos. (...)</p>	<p>La entidad cuenta con dos vehículos para uso Institucional. Al respecto la Fundación expidió la Resolución No 047 de Febrero del 2014, "<i>Por medio del cual se reglamenta la administración y el uso adecuado de los vehículos de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño</i>".</p>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	20 de 22

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
Artículo 18 (Inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1) ARTICULO 18. compilado en el artículo 2.8.4.6.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General de Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización.</p> <p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrado directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transporte. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en</p> <p>Ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distintos de los mencionados en el artículo anterior. Será responsabilidad de los Secretarios Generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	La entidad durante el periodo evaluado, no incremento su parque automotor de uso institucional.
Artículo 19	Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.	La entidad cuenta con dos vehículos para uso institucional y no hay sobrantes en cuanto a vehículos se refiere.



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	21 de 22

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
Artículo 20 (Art. 1º del Dec.1202 de 1999 lo adiciona) ARTICULO 20. compilado en el artículo 2.8.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<p>No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de la realización de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los salones de estado y de las oficinas, ya sea que se trate de inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o de inmuebles tomados en arrendamiento.</p> <p>Así mismo, quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los bienes inmuebles tomados en arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas y residencias asignadas a las diferentes Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior.</p>	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.
Artículo 21 (Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.) ARTICULO 21. compilado en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	<p>Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	22 de 22

Decreto 26 de 1998	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
Artículo 2. Compilado en el artículo 2.8.4.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.
Artículo 4. Compilado en el artículo 2.8.4.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. Las horas extras se encuentran autorizadas para técnicos y auxiliar operativo, de acuerdo a los lineamientos dados en el Acuerdo 3 del 2005 de la Junta Directiva.
Artículo 15. compilado en el artículo 2.8.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Los Servidores Públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuyo desplazamiento tenga por objeto visitar obra para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. La Oficina de Recursos Humanos informa ningún Servidor Público se ha desplazado fuera de Bogotá en los carros de la Fundación.


YOLANDA HERRERA VELOZA

AUDITOR LIDER (firma)


ALBA CRISTINA ROJAS

AUDITOR (firma)